

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 35** *ORDEN 3358 /2020, de 21 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2020-2021.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Mediante la Orden 1410/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, y por Orden 2379/2020, de 25 de septiembre, del Consejero de Educación y Juventud, se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2020-2021.

Segundo

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7 de la precitada Orden 2379/2020, de 25 de septiembre, se publicaron, con fecha 5 de noviembre, las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas, abriéndose, a partir del día siguiente, el plazo de diez días hábiles para la subsanación de las solicitudes y/o documentación.

Tercero

Transcurrido el período de subsanación, la Comisión de Valoración, tras analizar el número de solicitudes admitidas para esta convocatoria, acordó, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Orden 2379/2020, proponer la concesión de beca a todas aquellas solicitudes que han reunido los requisitos exigidos en la convocatoria, al existir crédito presupuestario disponible para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas.

Cuarto

La Comisión de Valoración elevó propuesta de resolución al titular de la Consejería de Educación y Juventud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde al Consejero de Educación y Juventud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden 1410/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración,

DISPONGO

Primero

Conceder las becas para la escolarización de primer curso de Bachillerato en centros de titularidad privada para el curso 2020-2021, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el anexo I “Beneficiarios” de la presente Orden.

Segundo

Declarar excluidos de la convocatoria, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes relacionados en la lista que constituye el anexo II "Excluidos" de la presente Orden.

Tercero

Las listas de beneficiarios y las de excluidos podrán consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid. Complementariamente serán expuestas en las Direcciones de Área Territorial, así como en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Juventud.

Cuarto

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M "Becas y ayudas a la educación" de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Quinto

El pago de las becas se hará efectivo mediante la entrega de una tarjeta personalizada con el importe total de la beca. La tarjeta se enviará por correo al domicilio de los beneficiarios. El beneficiario deberá presentar mensualmente la tarjeta en el centro de matriculación en concepto de abono de la cuota de escolarización. En la tarjeta se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá ser usada.

Sexto

La disposición del gasto por el importe total señalado se aprobará a nombre de la empresa que interviene en el procedimiento de gestión como entidad colaboradora.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 21 de diciembre del 2020.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/35.785/20)

